

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210018100**

Se REQUIERE a la parte actora para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, con el ánimo de salvaguardar el derecho y principio de acceso a la administración de justicia tanto de la parte demandante como del extremo ejecutado, se sirva acreditar la procedencia de la dirección electrónica indicada en la demanda y subsanación para notificación de la entidad demandada, esto para imprimir los efectos procesales notificatorios y consecuente control de términos.

De no ser posible dicha acreditación procédase a la notificación en debida forma en el buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE (3)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22beac5667846e2326c3acb59783f7a89717ebf4f2df5b57f760c0300dc99ba8**

Documento generado en 15/06/2021 06:20:15 AM